



APRUEBA BENEFICIARIOS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE BECAS CAMPUS INJUV, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 19.880 y en la Resolución N° 7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1º Que, entre las funciones del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando iniciativas tales como estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras similares, orientando su trabajo a jóvenes entre 15 y 29 años, impulsando y acompañando la creación de políticas que traten las problemáticas que afecten a la juventud actual en nuestra sociedad. Asimismo, desarrolla programas que fomentan la inclusión y participación del sujeto como miembro de la sociedad, incentivando su capacidad de generar propuestas y toma de decisiones, comprometiéndose con su responsabilidad social.

2º Que, para el cumplimiento de los fines antes enunciados, INJUV cuenta con la iniciativa “Campus INJUV”, que se enmarca en el ámbito de la oferta programática de bienes y servicios de los Programas de Desarrollo Juvenil Vocacional y Laboral, que tiene por finalidad poner a disposición becas para que las y los jóvenes puedan acceder a diferentes instancias de aprendizaje y desarrollo de competencias profesionales y técnicas, a modo de facilitar su inserción en el mundo laboral y comunitario.

3º Que, las becas “Campus INJUV”, se entregan mediante dos procesos de convocatorias abiertas durante el año 2021, el primero durante el mes de mayo y otro durante el mes de agosto, en este contexto, se diseñaron las bases de postulación y selección de personas beneficiarias de la Segunda Convocatoria de Becas “Campus INJUV”, aprobadas mediante la resolución exenta N° 909/2021 del Instituto Nacional de la Juventud.

4º Que, INJUV, en vista de la alta cantidad de postulaciones y la efectividad de que este servicio cuenta con las herramientas para otorgar becas a una mayor cantidad de beneficiarios/as, consideró adecuado modificar el calendario de las bases administrativas que regulan la segunda convocatoria, mediante la resolución exenta N° 1.013 del INJUV, con la finalidad de otorgar becas a la totalidad de las y los jóvenes candidatos.

5º Que, se seleccionaron a las personas beneficiarias conforme a los criterios establecidos en las bases individualizadas en el considerando tercero del presente acto administrativo, por lo que resulta necesario aprobar la nómina definitiva de jóvenes receptores de becas de la segunda convocatoria de becas “Campus INJUV”.



6º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042 que crea el Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 1 de 1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Servicio y el Decreto Supremo N° 30/2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE la nómina de beneficiarios para la segunda convocatoria de becas CAMPUS INJUV, del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, cuya individualización se encuentra anexa en el presente acto administrativo.

2º PUBLÍQUESE en el portal institucional www.injuv.gob.cl la presente resolución.

3º DÉJASE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

4º DÉJASE constancia que, para todos los efectos, la fecha de la presente resolución será la señalada en la firma electrónica de la autoridad del Servicio respectiva, sin perjuicio de lo que pueda indicarse respecto a su vigencia y/o a la fecha desde que se entenderá que comienza a producir sus efectos.

ANÓTESE y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Comunicaciones.
- Oficina de Partes.
- Interesados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 712172-145776 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>